CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso para que sirva proveer lo pertinente.

30 de junio de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 893
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2021-00048-00

Palmira, Valle del Cauca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ingresada al Despacho y revisada como fue la presente actuación, se observa que la apoderada actora aportó documentación que permite evidenciar la correcta notificación del Sr. Ramírez Molina, acorde a las exigencias señaladas por el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En mérito de lo anterior, resultaría procedente ordenar seguir adelante la ejecución toda vez que, de un lado, el demandado fue notificado sobre la existencia de la presente ejecución y de otro, el término que este ostentaba para ejercer su defensa venció sin que hiciera uso de él, resultando meritorio requerir a la activa en virtud de lo prescrito por el numeral 3 del artículo 468 del Código General.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- TENER notificado de la presente ejecución al Sr. **JORGE ESTEBAN RAMÍREZ MOLINA** desde el 31 de mayo de 2021, en conformidad a lo dispuesto por el decreto 806 de 2020.

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes, sirva certificar el diligenciamiento del oficio 210 del 26 marzo de 2021 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la municipalidad, so pena de decretar el desistimiento tácito, de acuerdo al numeral 1° del artículo 317 del Código General.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
de2c47a30782262d71398978836aac62d3e7f585cd40e9e4985ecdf3f3a11b26

Documento generado en 30/06/2021 01:30:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica